



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°079-2024-CM-MPA

Abancay, 29 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 29 de noviembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza (como alcalde encargado), Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Marcellino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia, se trató como agenda: la aprobación de los proyectos de ordenanza denominados "Ordenanza Municipal que Regula el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en la Provincia de Abancay" y "Ordenanza Municipal que Regula el Funcionamiento de bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes, tabernas, recreos, lupanares y Actividades Iguales o Similares y Establecer el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Provincia de Abancay";

### **VISTO:**

El Informe Técnico N°001-2024-SGCPE-GCCDE-MPA, Informe N°1420-2024-SGCPE-GCCDE-MPA, Carta N°072-2024-GCCDE-MPA, Oficio N°020-2024-CACS-SR-2024-CACS-SR-2024-MPA, Carta N°12-2024-AEH-AL-SGCPE-GCCDE-MPA, Informe N°1515-2024-SGCPE-GCCDE-MPA, Informe N°1114-2024-GCCDE/MPA, Informe N°474-2024-SGSS-GGASS-MPA, Informe N°694-2024-GGASS-MPA, Informe N°1537-2024-SGCPE-GCCDE-MPA, Informe N°1116-2024-GCCDE/MPA, Opinión Legal N°603-2024-OGAJ-MPA, Informe N°941-2024-GM-MPA, Carta N°1177-2024-SG.MPA, Oficio N°027-2024-CACS-SR-MPA, Carta N°1251-2024-SG-MPA, Carta N°301-2024-SGCPE-GCCDE-MPA, Informe N°271-2024-ING.RYTH/SGDU/GATDU-MPA, Carta N°282-2024-SGDU/JCMO-MPA, Informe N°1690-2024-SGCPE-GCCPE-GCCDE-MPA, Carta N°1272-2024-SG-MPA-A, Carta N°1280-2024-SG-MPA-A, Opinión Legal N°664-2024-OGAJ-MPA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

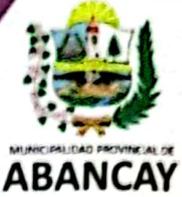
Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 8 del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, precisa, una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en el artículo 20° inciso 4) y 5), establecen que las atribuciones del alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N°31433, artículo I, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones o realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, de acuerdo y en observancia a Ley N°28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°163-2020-PCM - que aprueba el Texto único Ordenado de la citada Ley, Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE - que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Listado de Actividades Simultaneas y Adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante las Municipalidades; del mismo modo, la Ley N°28681 - Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas y el Decreto Supremo N°012-2009-SA - que aprueba el Reglamento de la Ley N°28681;

Que, en esa línea, mediante Informe N°1118-2024-GCCDE/MPA, la Gerencia de Comunidades Campesinas y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita la aprobación de dos proyectos de Ordenanzas Municipales, con distintas finalidades, las que son:

a). Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas derivadas para el desarrollo de actividades económicas en la Provincia de Abancay: tiene como finalidad y/u objetivo el de regular los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento que permita el desarrollo de actividades económicas de comercio, industria y/o servicios, lucrativas y no lucrativas.

b). Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes, tabernas, recreos, lupanares y actividades iguales o similares y establecer el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Provincia de Abancay: finalidad y/u objetivo el de regular y normar el funcionamiento de bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes, tabernas, recreos, lupanares y actividades iguales o similares en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Abancay.

Que, la primera Ordenanza está referido al otorgamiento de licencia de funcionamiento, mientras el segundo proyecto de ordenanza municipal tiene por finalidad el de regular, controlar y fiscalizar los establecimientos nocturnos y establece su horario de atención, por lo que se precisa que dichas ordenanzas son diferentes;

Que, al aprobarse los proyectos de ordenanza propuestos, habrá efectos significativos en el funcionamiento de bares, discotecas, y otros establecimientos que se encuentran dentro de la ciudad; otra consecuencia legislativa, sería la derogatoria de la Ordenanza Municipal N°17-2017-CM-MPA emitida en fecha 22 de agosto del año 2017; con una antigüedad de más de 7 años, por lo que se entiende que en el transcurso del tiempo las necesidades de regular el funcionamiento de establecimientos y las licencias de funcionamiento han evolucionado, siendo necesario la emisión de una nueva ordenanza que se ajuste a la realidad y necesidad de la provincia de Abancay;

Que, mediante Opinión Legal N°664-2024-OGAJ-MPA, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye el informe precisando **Es viable** la aprobación de los Proyectos de Ordenanza Municipal denominados: "Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas derivadas para el desarrollo de actividades económicas en la Provincia de Abancay" y "Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de bares, cantinas, videos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

pubs, discotecas, karaokes, tabernas, recreos, lupanares y actividades iguales o similares y establecer el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Provincia de Abancay"; y **RECOMIENDA LA DEROGATORIA EN PARTE O TOTAL DE LA Ordenanza Municipal N°17-2017-GM-MPA – Ordenanza Municipal que Regula las Restricciones a la Venta de Bebidas Alcohólicas en la Provincia de Abancay, emitida en fecha 22 de agosto del año 2017.**



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y A LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 9°, 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, HABIÉNDOSE EFECTUADO LA SUSTENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y PROCEDIÉNDOSE AL RESPECTIVO DEBATE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD.**

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los proyectos de ordenanza municipal denominados “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS DERIVADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PROVINCIA DE ABANCAY” y “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, KARAOKES, TABERNAS, RECREOS, LUPANARES Y ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES Y ESTABLECER EL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PROVINCIA DE ABANCAY” y la DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°17-2017-CM-MPA, emitida en fecha 22 de agosto del año 2017;**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*Nestor Raúl Peña Sánchez*  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE